



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CIRCULAR 002 DIRIGIDA A LAS PERSONAS FÍSICAS BENEFICIARIAS Y QUIENES ACREDITEN INTERÉS JURÍDICO DE CONCESIONES INDIVIDUALES DE CUALQUIER CLASIFICACIÓN O MODALIDAD VINCULADAS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 67-C1, 3509, 3506, 3503, 3500, 3494, 3491, 3488, 3485, 3479, 3473, 3470, 3482, 1562-A1, 1564-A1, 1561-A1, 641-B1, 3507, 3510, 3501, 3498, 3495, 3492, 3489, 3486, 3477, 3474, 3471, 3468, 3505, 1563-A1, 3481, 1562-A1, 1565-A1, 3511, 3508, 3502, 3499, 3496, 3493, 3484, 3478, 3475, 3472 y 3469.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3483, 3504, 3480, 3476, 3487, 3497, 3514, 3512, 3513 y 3490.

Tomo
CCIV
Número

36

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 9 de agosto de 2017

CIRCULAR 002

PERSONAS FÍSICAS BENEFICIARIAS Y QUIENES ACREDITEN INTERÉS JURÍDICO DE CONCESIONES INDIVIDUALES DE CUALQUIER CLASIFICACIÓN O MODALIDAD VINCULADAS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XVI, 33 fracciones I, II, V, XIV, XIX y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 26 fracción II, 34 fracción I inciso d); 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.8, 1.9, 7.2, 7.3, 7.4 fracción II, 7.5 fracción I inciso c), 7.16, 7.18, 7.20, 7.25, 7.26 fracciones I, IV y XV y 7.34 fracciones I y VII del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 13 fracción II, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 32 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; así como 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de México; esta dependencia tiene facultades para establecer lineamientos y procurar la adecuada prestación del servicio público de transporte en la Entidad, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte público, dictando al respecto las medidas administrativas que sean necesarias para el mejoramiento de la prestación del servicio, en este caso en lo atinente a **las concesiones en las que dentro del término de noventa días contados a partir de la fecha del fallecimiento del titular, no se presentaron los beneficiarios designados en ellas en términos de las disposiciones aplicables, a solicitar la transmisión de la concesión o prórroga** y que, además, no fueron prorrogadas en tiempo y forma, no obstante pudieran cumplir con las condiciones idóneas para su operatividad, bajo esa potestad y con la finalidad de otorgar una certeza jurídica a los prestadores del servicio público de transporte, **se exhorta a las personas físicas beneficiarias designadas en los títulos de concesión referidos y a quienes acrediten interés jurídico de dichas concesiones individuales de cualquier clasificación o modalidad vinculadas al servicio público de transporte en el Estado de México, estos últimos siempre y cuando sean parientes consanguíneos o por afinidad en primer grado del fallecido titular de la concesión, a que realicen los trámites cumpliendo con los requisitos señalados por la ley, para hacer la transferencia respectiva y prorrogar su vigencia, ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Movilidad, únicamente durante el periodo comprendido a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta el quince de septiembre de dos mil diecisiete**, aperebiéndolos que de no hacerlo se darán por terminadas las concesiones y como consecuencia se extinguirá cualquier derecho consignado en el título de la concesión individual correspondiente, debiendo devolver el título y las placas de circulación otorgadas. Dichos trámites deberán presentarse mediante solicitud suscrita por el interesado, en la que se deberá especificar el trámite solicitado, así como exhibiendo acta de defunción del titular de la concesión, título de concesión, la modalidad y fecha de vencimiento (día, mes y año) de la concesión y, para el supuesto de las personas físicas que no hayan sido designadas en el título de concesión como beneficiarias, deberán adicionar a los requisitos que de manera enunciativa y no limitativa se señalan, el mandamiento de autoridad jurisdiccional competente que acredite su interés jurídico o procedimiento sucesorio ante Notario Público.

Por tanto publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA
SECRETARIO DE MOVILIDAD
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO EDICTO

En los autos del expediente: 265/2017, relativo al juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por GUADALUPE NAVA SOTO, respecto de un predio ubicado en el domicilio conocido carretera a la Presa Brokman, sin número El Oro, perteneciente al Distrito Judicial de El Oro, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 47.00 metros con JAVIER NAVA CARMONA.

AL SUR: En cuatro líneas la primera de 15.24 metros, la segunda de 13.10 metros, la tercera de 22.47 metros y la cuarta de 4.7 metros con carretera presa Brokman a El Oro, México,

AL ESTE: 13.10 metros con Guillermo Villareal.

AL OESTE: 2.20 metros con Calle Privada.

Con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para su conocimiento de las personas que se sientan afectadas en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro,

Estado de México, a los ocho (08) días del mes de agosto del dos mil diecisiete 2017.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

67-C1.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ ÁNGEL TOBON BARRIENTOS y RAFAELA RENDON NERI, expediente 648/2001, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, personalidad reconocida en auto de veintidós de septiembre de dos mil quince, visto el estado de los autos, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio ubicado en "RESIDENCIAL LA PALMA", VIVIENDA UNO CON DERECHO A USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL EN CONDOMINIO SIN NUMERO UBICADO EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ENTRE LAS CALLES DE INSURGENTES, AGRICULTURA Y PRIMERA, SEGUNDA TERCERA CERRADA DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio de avalúo más alto rendido en autos y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.-Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído así como para que en su oportunidad sea devuelto a este Juzgado por los autorizados de la parte actora, previas las anotaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

Para su publicación en el periódico "DIARIO IMAGEN" Y "Tesorería de la Ciudad de México", por dos veces de siete en siete.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE JULIO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

3509.-21 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 302/2008, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por PAULA RUIZ GONZÁLEZ, el cual funda su escrito de demanda en los siguientes hechos:

HECHOS: a) El día doce de julio del año dos mil la suscrita y el hoy ausente FEDERICO CISNEROS SÁNCHEZ, contrajimos matrimonio civil, después de haber vivido en unión libre durante aproximadamente once años. B) De dicha unión procreamos tres hijos de nombres BERENICE, ANAYELI y ENRIQUE todos de apellidos CISNEROS RUIZ, quienes vivimos juntos en el domicilio conocido de la comunidad de Pathe en el municipio de Acambay, México, en donde hasta la fecha radicamos mis menores hijos y la suscrita. C) Es el caso que el día diecisiete de enero del año dos mil ocho salió el hoy ausente, mi esposo FEDERICO CISNEROS SÁNCHEZ de la casa rumbo a un ranchito que tenemos en el ejido de SAN PEDRO DE LOS METATES, sin que haya regresado hasta la fecha.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó CITAR a FEDERICO CISNEROS SÁNCHEZ, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial haciéndoles saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, para apersonarse a este procedimiento, fijándose además en la puerta de Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación.-Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-Validación de edicto. Acuerdo de fecha: ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: licenciado Salomón Martínez Juárez. Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3506.-21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 626/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por MARCO ANTONIO PIÑA HERNANDEZ, respecto del bien inmueble denominado "PALOMAR" ubicado en Privada de Golondrinas, sin número, Colonia el Palomar, Pueblo de Atlatongo, Municipio de Teotihuacán Estado de México; que en fecha tres (3) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997) mediante contrato de compraventa MARCO ANTONIO PIÑA HERNANDEZ adquirió de JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ el predio denominado "PALOMAR" con una superficie de 519.01 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 22.84 metros que va del vértice 1 al 2 rumbo S72° 23' 10"E y colinda con GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ actualmente GABINO MUÑOZ VAZQUEZ; AL SURESTE: 22.74 metros que va del vértice 2 al 3 con rumbo S14°30'29"W Colindando con MARTIN SAUCEDO VALADEZ; AL SUROESTE: 22.81 metros que va del vértice 3 al 4 con rumbo N72° 34' 11" W y colinda con PRIVADA GOLONDRINAS, y AL NOROESTE: 22.81 metros que va del vértice 4 al 1 con rumbo N14°28'17"E y colinda con JOSE

CARMEN PIÑA GARDUÑO, con una superficie de 519.01 metros cuadrados; contrato que acredita la posesión desde la celebración del contrato de compraventa, de forma pacífica, publica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario, por lo cual nunca se ha reclamado la posesión ni la propiedad, dicho bien inmueble no cuenta con antecedente ni datos registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).-Doy fe.-VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3503.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1790/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por RAFAEL ESTEBAN ORTIZ MORENO, en contra de NICASIO ALCÁNTARA GARCÍA, FERNANDO BALCAZAR SALAZAR y MAXIMINO TORRES QUIROZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de techa once (11) de julio del año dos mil diecisiete (2017), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos al codemandado MAXIMINO TORRES QUIROZ, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA DÍAS (30), contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado, Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES; A.- La Usucapión o Prescripción Adquisitiva, respecto de la fracción o (lote 7) que se desprende del inmueble denominado SANTA ANA LA CAÑADA, también bien conocido como "RANCHO BENTEY" ubicado en Santa Ana la Cañada, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte 67.00 metros y colinda con Camino de acceso, Sur 66.70 metros y colinda con camino de acceso, Oriente 151.20 metros y colinda con camino de acceso y Poniente; 152.50 metros y colinda con Propiedad Privada; con una superficie aproximada de 10,150.00 metros cuadrados. B.- Como consecuencia de la sentencia definitiva que dicte su Señoría, ordene al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, LA CANCELACIÓN Y TILDACION PARCIAL del inmueble que se encuentra inscrito bajo lo siguientes datos registrales: a nombre de NICASIO ALCÁNTARA GARCÍA, Folio Real Electrónico Número 00034840, inmueble denominado "Santa Ana la Cañada" inscrito en partida 24, volumen (1959-1962), libro primero, sección primera, de fecha 07 de febrero de 1961. En virtud de que el suscrito me he convertido en propietario absoluto de la fracción descrita en el punto inmediato anterior sobre el predio denominado en su Totalidad "Santa Ana la Cañada" ubicado en Santa Ana la Cañada, Chapa de Mota, Estado de México, por haber reunido los requisitos y condiciones que la ley exige para la prescripción adquisitiva; y en virtud de que el inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado con una superficie mayor. C.- El pago de

gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS, La fracción del inmueble que se pretende usucapir (Lote 7) se desprende de una superficie mayor que comprende el inmueble que en su totalidad se le denomina Santa Ana La Cañada, fracción que adquirí mediante contrato privado de compraventa que efectuara con los CC. FERNANDO BALCÁZAR ZALAZAR y MAXIMINO TORRES QUIROZ, apoderados del hoy demandado NICASIO ALCÁNTARA GARCÍA, compraventa que se efectuó por la cantidad de \$3,600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) antiguos pesos que el vendedor recibió del comprador siendo el suscrito hoy promovente actor, a su más entera satisfacción por lo cual con la firma del contrato y recibida la cantidad por concepto de monto de operación por la venta de la fracción del inmueble (lote 7) me pusieron en plena posesión del inmueble materia de la operación, siendo esto en fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, fecha en que se firmará el contrato de compraventa sobre la fracción del predio "Rancho BenteY" también conocido como "Santa Ana La Cañada", sirviendo como testigos de dicha venta los CC. FERNANDO BALCÁZAR BECERRA y CELINA HERNÁNDEZ ALVARADO, quienes además de los vendedores, estuvieron presentes e intervinieron durante la celebración y firma de dicho contrato, la entrega del precio de la operación así como el acto en que se me puso en posesión la fracción del Inmueble (LOTE 7) motivo realizada por el suscrito. En fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Contrato que si bien es cierto dentro de su tesisura es omiso el lugar en el que se efectuó la venta del inmueble, me permito señalar a su Señoría que el mismo se verificó en el domicilio ubicado en Circuito ingenieros No. 15 Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo este el lugar en el que se ubicaban las oficinas de los vendedores siendo esta una casa de bienes raíces, y aclarando a su Señoría que en ese lugar se suscribió el contrato pero se consumó en plenitud en el acto en que los vendedores me pusieron en posesión material y Jurídica de la fracción del Inmueble (LOTE 7) Atento a lo anterior, es menester manifestar a su Eminencia, que toda vez que los CC. FERNANDO BALCÁZAR ZALAZAR y MAXIMINO TORRES QUIROZ, apoderados del C NICASIO ALCÁNTARA GARCIA, me vendieron el día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, la fracción del terreno denominado "Santa Ana La Cañada" y/o "Rancho BenteY" fracción que ante la vista de los vecinos y público en general se conoce según la subdivisión hecha por los vendedores como lote 7, cuyas medidas y colindancias se describen con antelación, fecha en la que se concretó la venta con la forma del contrato correspondiente y en que me pusieron en posesión real y material del mismo, por lo que a partir de esa fecha tengo la posesión real y jurídica, pues desde ese momento he disfrutado y ejecutado actos de RIGUROSO DOMINIO de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA YA TÍTULO DE DUEÑO.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de julio del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec. Estado de México a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3500.-21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 862/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber, que en el expediente número 862/2017, que se tramita en este Juzgado, FRANCISCO DIEZ GURTUBAY, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO,

respecto del terreno ubicado en calle El Arroyo sin número Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, México; con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: En dos líneas: la primera de 17.27 metros y la segunda línea de 35.69 metros; AL NORTE: 20.75 metros con calle Arroyo; AL SUROESTE: Una línea de 72.75 metros, con Porfirio Vázquez Rojas. Siendo el nombre correcto y completo Porfirio Rosendo Vázquez Rojas; AL ESTE: 60.00 metros, con propiedad privada del señor José de Jesús Calderón Ojeda; AL OESTE: Dos líneas, la primera de 56.58 metros y la segunda 9.50 metros con calle Capulines; NOROESTE: 6.24 metros con calle Capulines, con una superficie 4,000.21 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor PORFIRIO ROSENDO VAZQUEZ ROJAS lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.- Fecha de validación 15 de agosto de 2017.-Cargo Secretario de Acuerdos, Nombre: Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

3494.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 502/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANTELMO CISNEROS CID, respecto del predio ubicado en Avenida baja velocidad sin número; Colonia Casa Blanca, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 14.50 metros, con Alejandro Cisneros Cid.- AL SUR: 14.50 metros antes con Magdalena Sofía Rivera González, actualmente Felipe Escobar Reyes, AL ORIENTE: 14.40 metros, Magdalena Sofía Rivera González, AL PONIENTE: 14.40 metros, antes con Familia Peña, actualmente Miguel Zambrano Peña. Con una superficie aproximada de 208.80 metros cuadrados, el cual adquirió el quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro del señor ALEJANDRO CISNEROS CID, mediante contrato privado de compra venta, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley.

Se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Metepec, México a nueve de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3491.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 587/2017, ANA LIDIA MUÑOZ FLORES, promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín el Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.50 metros colinda con calle privada; AL SUR: 17.50 metros colinda con la señora Magdalena Carmona Figueroa; AL ORIENTE:

26.00 metros colinda con el señor Miguel Aguilar Dávila; y al PONIENTE: 26.00 metros y colinda con la señora María Guadalupe González Hernández; el cual cuenta con una superficie total de 455.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de siete agosto de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre dicho inmueble y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Dado en Ixtlahuaca, México, a catorce de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de agosto de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

3488.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 469/17 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO GONZÁLEZ SEGUNDO, mediante auto de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjettiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta, ANTONIO GONZÁLEZ SEGUNDO adquirió de ALFONSO GONZÁLEZ VIEYRA, el predio que se encuentra ubicado en EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 123.00 metros colinda con ALFONSO GONZÁLEZ VIEYRA, actualmente con MOISES GONZÁLEZ SEGUNDO.

AL SUR: 62.00 metros y colinda con ALFONSO GONZÁLEZ VIEYRA actualmente con MOISES GONZÁLEZ SEGUNDO.

AL ORIENTE: 162.00 metros, colinda con EJIDO DE LA SOLEDAD y

AL PONIENTE: 282.00 metros colindando con EJIDO DE LA TRINIDAD.

Con superficie de 25,110.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los tres días del mes de agosto del dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3485.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES contra CORTES DIAZ JORGE SANTIAGO Y CASTILLO MADRIGAL ALMA ROSA expediente 1102/2005; LA C. JUEZ QUINCAGESIMO NOVENO CIVIL DICTO UNOS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE SE LEEN: CIUDAD DE MEXICO A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE... como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS

DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en proveído de veintidós de mayo de dos mil diecisiete... NOTIFIQUESE... OTRO AUTO "Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil diecisiete" en su parte que dice ... "se procede a aclarar el proveído dictado el dieciocho de mayo del año en curso" ... debiendo ser lo correcto: "... CONJUNTO HABITACIONAL... C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO..." NOTIFIQUESE. OTRO AUTO. Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete" en su parte que dice... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien dado en garantía denominado LA VIVIENDA "B" CALLE PORTAL SANTO SOCORRO NUMERO TRES CONJUNTO HACITACIONAL DENOMINADO PORTAL DEL SOL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Debiendo de anunciarse... por medio de EDICTOS que se publicaran DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate... la cantidad de \$299,200.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPOSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos... toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil de la Ciudad de México LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LIZZET URBINA ANGUAS quien autoriza y da fe.-DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

3479.-21 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1420/2017, LORENA SABINA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, promueve por su propio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle José María Arteaga s/n, Centro del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: 19.30 Metros, 6.45 Metros, 0.80 Metros, y 4.06 Metros, colinda con Adolfo Cruz Moreno; AL SUR: 9.97 Metros, colinda con Patricia Enríquez Mondragón, igualmente en cuatro líneas con María del Carmen Sánchez Aguilar, primera línea 4.47 Metros., 12.11 Metros., 2.00 Metros y 10.30 Metros; AL ORIENTE: 10.55 Metros, y colinda con calle de José María Arteaga; y AL PONIENTE: 11.50 Metros, y colinda con Mario Benítez Mondragón; el cual cuenta con una superficie total de 327.94 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de ocho de agosto del dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre dicho inmueble y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Dado en Ixtlahuaca, México, a

catorce de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de agosto de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3473.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE: 926/2014.

REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA SUBASTA.

Por autos dictados en fechas trece de junio de dos mil diecisiete, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. en contra de ANA MARIA NUÑEZ RAMIREZ, EXPEDIENTE NUMERO: 926/2014, SECRETARIA "B", EL C. JUEZ VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR lo que en su parte conducente a la letra dice el auto antes mencionado, "ordeno el remate y pública subasta del inmueble embargado en autos ubicado en: CALLE DOS DE MARZO, MANZANA 20, LOTE 20, COLONIA SAN MIGUEL JACALONES EN CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO COMO: EL INMUEBLE CON FOLIO DE REGISTRO 45765, DENOMINADO EX EJIDO CHALCO I, UBICADO EN LA ZONA 10, MANZANA 20, LOTE 20, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MEXICO, señalándose para la celebración de la pública almoneda las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico Diario de México, por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación, un lapso de NUEVE DIAS. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate debiendo mediar un plazo no menor de CINCO DIAS, Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$ 942,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio del avalúo del dictamen del perito de la actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad equivalente a \$ 628,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) debiendo los licitadores exhibir el 10% (diez por ciento) del PRECIO del avalúo del dictamen del perito de la actora, para participar en la almoneda, en el local de este Juzgado, sito en AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NUMERO 32, PISO ONCE, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MEXICO.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-Ciudad de México, a 26 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. GRISELDA JOSEFINA DELGADO GUERRERO.-RÚBRICA.

3470.-21 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente número 1411/2016, relativo al juicio CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ TORRES, en contra de MARIA TERESA ORTIZ GIL, se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La cancelación de la pensión alimenticia que se me condono por sentencia del 18 de agosto de 2003 en el expediente número 1024/02 del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en términos a contrario-sensu que se refiere el artículo 4.99 párrafos VII del Código Civil vigente en la entidad. 2.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso

de que la demandada se conduzca con mala fe y temeridad. En base a los siguientes HECHOS. I.- Con fecha 18 de agosto del 2003 en el Juicio ordinario civil sobre divorcio necesario con número de expediente 1024/02 del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se me condeno en el resolutive cuarto a pagar una pensión alimenticia definitiva a favor de la hoy demandada del 15% de mis percepciones económicas que obtengo de mi fuente laboral resolución que fue confirmada ante la Alzada, como se acredita con las copias certificadas de dichas constancias y que presento como anexo 1 de mi demanda del expediente antes referido. Así también en dicha resolución se decretó la disolución de la sociedad conyugal que constituimos las partes, la que se liquidaría en ejecución de sentencia. II.- Por juicio 198/13 del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México se inició la terminación y liquidación de la copropiedad entre el suscrito y la hoy demandada referente a la sociedad conyugal que existió en nuestra relación matrimonial, dictándose sentencia definitiva el 28 de agosto del 2013 en donde se declaró terminada la copropiedad, resolutive que en segunda instancia se modificó, condenándose a decretar la terminación de dicha copropiedad y se ordenó la división de los inmuebles materia de ésta en vía de la ejecución de las sentencias, en la resolución de segunda instancia del 15 de octubre del año 2013 y confirmándose los demás puntos resolutive, como se acredita con las copias certificadas del expediente antes referido y que exhibo como anexo 2 en mi demanda. III.- De tal procedimiento de liquidación de la copropiedad las partes llegamos a un convenio precisamente para liquidar dicha copropiedad, el cual fue exhibido el 10 de Julio del 2014 en la junta para designar partidor y en la cual fue debidamente ratificado y como consecuencia aprobado, en el que se acordó de la siguiente forma: "...PRIMERA.- AMBAS ESTAN CONFORMES Y DE ACUERDO EN QUE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ TORRES EJERCIENDO SU DERECHO DEL TANTO, ADQUIERA EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LA SEÑORA MARIA TERESA ORTIZ GIL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 9, DE LA CALLE DE NÍSPEROS Y EL TERRENO QUE OCUPA EL CUAL ES EL LOTE 37, DE LA MANZANA 88-A, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, AMPLIACIÓN SECCIÓN LOMAS, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53240, CON SUPERFICIE DE 204.48 M2 (DOSCIENTOS CUATRO METROS CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS) Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE EN DIEZ METROS, CON AVENIDA DE LOS NÍSPEROS. AL ORIENTE EN 20.50 METROS CON LOTE 38. AL SUR EN 10 METROS CON LOTE 58. AL PONIENTE EN 20.51 METROS CON LOTE 36. LA CITADA ADQUISICIÓN SE EFECTUARA DE LA SIGUIENTE MANERA, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ TORRES PAGARA A LA SEÑORA MARIA TERESA ORTIZ GIL LA CANTIDAD DE \$1,084,750.00 (UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR COMERCIAL QUE LAS PARTES LE OTORGARON AL BIEN INMUEBLE CITADO EN EL INCISO A DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, LO ANTERIOR MEDIANTE CRÉDITO QUE LE OTORGUE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PARA LO CUAL LA SEÑORA MARIA TERESA ORTIZ GIL SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A ENTREGAR AL COMPRADOR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR EL INFONAVIT Y QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESGUARD Y DOMINIO, O EN SU DEFECTO POR EL NOTARIO PUBLICO QUE DICHO INSTITUTO SEÑALE PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA, ES DECIR LOS COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, AGUA Y SERVICIOS Y QUE A LA FIRMA Y RATIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LA SEÑORA MARIA TERESA ORTIZ GIL ENTREGARÁ TODOS Y CADA

UNO DE LOS MISMOS COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS CITADOS, PREVIO RECIBO QUE DE LOS MISMOS OTORGUE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ TORRES, TODO LO ANTERIOR PARA EL EFECTO DE REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES INHERENTES AL OTORGAMIENTO DEL CREDITO, MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE ESTAN DE ACUERDO Y SABEN QUE EL TRAMITE PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO CITADO ES DE APROXIMADAMENTE TRES MESES, SALVO CAUSAS DE FUERZA MAYOR, SIN EMBARGO DE OTORGARSE Y LIBERAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS ANTES DE LOS CITADOS TRES MESES, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ TORRES AVISARA A LA SEÑORA MARIA TERESA ORTIZ GIL EL DIA Y LA HORA EN QUE DEBA PRESENTARSE AL NOTARIO PUBLICO QUE EL INFONAVIT SEÑALE, PARA EL EFECTO DE FIRMAR LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA..." "...CUARTA.- PARA EL EFECTO DE QUE LAS PARTES TENGAN MAYOR CERTEZA JURÍDICA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y SOBRE TODO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES ESTAN CONFORMES Y DE ACUERDO EN QUE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ TORRES DESCUENTE PRIMERAMENTE LA CANTIDAD DE \$72,930.50 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 50/100 M.N.), A LA SEÑORA MARIA TERESA ORTIZ GIL, POR CONCEPTO DEL PAGO A QUE SE REFIERE EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUEDANDO ÚNICAMENTE UN SALDO POR LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL CITADO INMUEBLE A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA TERESA ORTIZ GIL, DE LA CANTIDAD DE \$1,011,819.50 (UN MILLON ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.), CANTIDAD QUE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ TORRES CUBRIRA DE LA SIGUIENTE FORMA: LA CANTIDAD DE \$101,181.95 (CIENTO UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS 95/100 M.N.), SERÁ ENTREGADA EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES MESES, TIEMPO SOLICITADO POR LA SEÑORA MARIA TERESA ORTIZ GIL PARA DESOCUPAR Y ENTREGAR EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ES DECIR LA CANTIDAD RESTANTE SE ENTREGARÁ EN EL MISMO MOMENTOS EN QUE SEA ENTREGADO EL BIEN INMUEBLE EN COMENTO..." "...SEPTIMA.- RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL INCISO B, DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES ESTAN CONFORMES Y DE ACUERDO EN QUE LA SEÑORA MARIA TERESA ORTIZ GIL TENGA UN PLAZO DE DIECIOCHO MESES PARA VENDER EL CITADO INMUEBLE, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, REALIZANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES TENDIENTES A SU VENTA Y GOZANDO DE LA LIBERTADA NECESARIA PARA GESTIONAR LA MISMA Y QUE CON INDEPENDENCIA DEL PRECIO EN QUE SE VENDA EL INMUEBLE DE REFERENCIA, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ TORRES ÚNICAMENTE RECIBIRÁ COMO PAGO DE SU CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, LA CANTIDAD DE \$733,250.00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), LO ANTERIOR A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA, ANTE EL NOTARIO LLEGUE A DESIGNAR LA PARTE COMPRADORA; PARA QUE EL CASO DEL CITADO BIEN INMUEBLE NO SEA VENDIDO EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR LAS PARTES, LAS MISMAS CONVIENEN EN DIVIR EL CITADO BIEN INMUEBLE EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: PRIMERO SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO ORIGINAL QUE ES: UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL PERIFERICO, RANCHERÍA EL BAJÍO, DE LA H. CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 2062.16 M2 (DOS MIL SESENTA Y DOS METRO CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

COLINDANCIAS: AL NORTE EN 103.40 METROS CON PROPIEDAD DE OSCAR DE LA CRUZ TORRES. AL SUR EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 48.40 METROS CON CAMINO VECINAL Y LA SEGUNDA EN 57.50 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DEL CARMEN TORRES GARCIA, CESAR DANIEL, Y ANTONIO ULISES MORENO TORRES. AL ESTE EN DOS MEDIDAS, LAS PRIMERA DE 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DEL CARMEN TORRES GARCÍA, CESAR DANIEL, Y ANOTNIO ULISES MORENO Y A LA SEGUNDA DE 10.85 METROS CON CAMINO VECINAL. AL OESTE EN 30.70 METROS LINDA CON PERIFÉRICO ESTE. AHORA BIEN EL INMUEBLE DESCRITO SERÁ DIVIDO EN DOS TERRENOS, LOS CUALES SEÑALAREMOS COMO TERRENO A Y B, PARA ESTABLECER LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE CADA UNO DE ELLOS, QUEDANDO CONFORMADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: TERRENO A CON UNA SUPERFICIE DE 1,121.89 METROS CUADRADOS AL NORTE EN 103.40 METROS CON PROPIEDAD DE OSCAR DE LA CRUZ TORRES. AL SUR EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 49.90 METROS CON TERRENO B Y LA SEGUNDA EN 57.50 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DEL CARMEN TORRES GARCÍA, CESAR DANIEL Y ANTONIO ULISES MORENO TORRES. AL ESTE EN 10.85 METROS CON CAMINO VECINAL. AL OESTE EN 10.85 METROS LINDA CON PERIFÉRICO ESTE. TERENO B. CON SUPERFICIE DE 940.27 METROS CUADRADOS AL NORTE EN 45.90 METROS CON EL TERRENO A. AL SUR EN 48.40 METROS CON CAMINO VECINAL. AL ESTE EN 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DEL CARMEN TORRES GARCÍA, CESAR DANIEL, Y ANTONIO ULISES MORENO TORRES. AL OESTE EN 19.85 METROS LINDA CON PERIFÉRICO ESTE. RESULTA NECESARIO ACLARAR QUE POR LA FORMA IRREGULAR DEL TERENO ORIGINAL, LA DIVISIÓN QUE SE PUEDE REALIZAR AL CITADO TERRENO SIN AFECTAR GRAVEMENTE SU PROPORCION, ES PRECISAMENTE LA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR DE ACUERDO CON DICHA PARTICIÓN, LA CUAL DESDE ÉSTE MISMO MOMENTO SE ESTABLECE LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO SEÑALADO COMO FRACCIÓN "A" A MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ TORRES Y DEL PREDIO FRACCIÓN "B" A MARIA TERESA ORTIZ GIL..." En fecha 6 de Julio del año 2015 las partes comparecimos por medio de escrito ante el órgano jurisdiccional para hacerles saber que se había cumplido en todas y cada una de sus partes la cláusula primera de dicho convenio, escrito este que fue debidamente ratificado por la hoy demandada el nueve de Julio del año próximo pasado, esto consistente en que la hoy demandada recibió en fecha 24 de Junio del año próximo pasado a la cuenta interbancaria Banamex de la demandada, la cantidad de \$1,112,000.00 , sin hacerle descuento de la cantidad de \$72,930.00 que debería de hacerse de acuerdo a la cláusula primera, pero la hoy demandada en fecha dos de Julio del año próximo pasado reembolso al suscrito en depósito electrónico la diferencia de la cantidad que debió haber recibido por la compra o derecho del tanto que realizamos en el convenio multicitadamente referido en su cláusula primera, DE AHÍ QUE LA HOY DEMANDADA RECIBIÓ LA CANTIDAD DE \$910,637.55 DEL PRIMER PAGO RESPECTO DE LA COMPRA DE LA CANTIDAD QUE LE CORRESPONDIA A LA LIQUIDACION DE LA COPROPIEDAD DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 9 DE LA CALLE DE NISPEROS DEL LOTE 37 DE LA MANZANA 88-A DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO AMPLIACIÓN SECCIÓN LOMAS EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y QUE DE ACUERDO A SU ESCRITO PRESENTADO A CARGO DE LA DEMANDADA EL 14 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO ACEPTO HABERSE DADO CUMPLIMIENTO EN SU TOTALIDAD A LA CLÁUSULA PERIMERA DEL CONVENIO, POR EL QUE DESAHOGA LA VISTA QUE SE LE DIO POR AUTO DE FECHA 13 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO Y QUE RECAYO A MI ESCRITO EN DONDE LE HICE SABER AL CIUDADANO JUEZ QUE MEDIANTE DEPOSITO DEL 4 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO SE HABIA HECHO EL PAGO DE LA TOTALIDAD DEL

PRECIO DEL INMUEBLE QUE FUE MATERIA DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CITADO CONVENIO, DE AHÍ QUE LA HOY DEMANDADA RECIBIÓ LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD QUE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA Y CUARTA DEL CONVENIO Y ESTO LE PRODUJO SOLVENCIA ECONÓMICA, LO QUE PERMITE CONCLUIR QUE LA HOY DEMANDADA YA NO REQUIERE O NECESITA LOS ALIMENTOS QUE LE HE ESTADO PROPORCIONANDO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 4.99 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE, PORQUE YA NO CARECE DE BIENES Y QUE ESTO, FUE EL FUNDAMENTO POR EL QUE AL SUSCRITO SE LE CONDENO A PAGAR PENSIÓN ALIMENTICIA EN FAVOR DE LA HOY DEMANDADA. III.- Así también se desprende del convenio con el que se le liquido la copropiedad entre las partes del presente juicio en su cláusula séptima de que el inmueble señalado en la declaración b) del mismo, o sea el ubicado en calle Periférico este s/n en la Ranchería el Bajío en la Ciudad y Municipio de H. Cárdenas en el Estado de Tabasco, la hoy demandada se comprometió a que en un plazo de 18 de meses vendería dicho bien contados a partir de la firma de dicho convenio y que del precio que se obtuviera se repartiría entre las partes, con el solo hecho de que el suscrito solo recibiría la cantidad de \$733,250.00 a la firma de la escritura respectiva, lo cual no se logró pues han transcurrido más de los 18 meses y la hoy demandada no logro vender dicho inmueble, por lo que surte sus efectos la parte última del primer párrafo de la cláusula séptima del convenio ya referido, consistente en, si no se vendía dicho inmueble en el plazo ya referido, el inmueble se dividiría en dos partes señalándose como el terreno A con una superficie de 1121.89 mt² y el terreno B con una superficie de 940.27 mt² y en donde adjudicamos dichas fracciones, al suscrito la fracción A y a la hoy demandada la fracción B, POR LO QUE TAMBIEN SIGNIFICA QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA CANTIDAD DE DINERO RECIBIDA POR LA VENTA DEL PRIMER INMUEBLE MATERIA DE LA LIQUIDACION DE LA COPROPIEDAD, ES PROPIETARIA DE LA FRACCIÓN SEÑALDA COMO "B" DEL OTRO INMUEBLE QUE SE LIQUIDO. EN TÉRMINOS DEL CONVENIO QUE FUE APROBADO Y ELEVADO A LA CATEGORIA DE COSA JUZGADA, POR ELLO ACTUALMENTE LA HOY DEMANDADA YA NO CARECE DE BIEN Y DE CANTIDAD DE DINERO QUE LE PERMITAN ALLEGARSE LOS ALIMENTOS QUE NECESITA, POR SER SOLVENTE ECONOMICAMENTE Y TENER UN BIEN DE SU PROPIEDAD, YA NO DANDOSE LOS PRESUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4.99 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD Y QUE FUE EL FUNDAMENTO POR EL QUE SE ME CONDENO A PAGARLE ALIMENTOS, de ahí que debe de cancelarse la pensión alimenticia que se me condeno a pagar en favor de la hoy demandada porque ya no tiene la necesidad de ellos, todo esto se acredita con las copias certificadas que exhibo a la presente demanda y que son fundamento base de mi pretensión. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de Julio del año dos mil diecisiete, ordenó notificar la radicación del juicio únicamente en relación al emplazamiento y su llamamiento ordenado en autos a la demandada "MARIA TERESA ORTIZ GIL." mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a se derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de esta Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide a los trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación:

Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de julio del año dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

3482.-21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - IRMA PEREZ CALDERON, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 861/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso INMATRICULACION JUDICIAL), mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Azucenas, sin número, manzana 4, lote 5, Jardines de San Bartolo, Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente calle Azucenas, sin número, manzana 4, lote 5, Colonia Jardines de San Bartolo, perteneciente al poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con lote 6 propiedad de Roberto Cruz Rangel, AL SUR: 17.50 metros con lote 4 propiedad de Norma Rangel Alvarez, AL ORIENTE: 7.00 metros con calle Azucenas, AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 5 propiedad de Irma Pérez Calderón, con una superficie aproximada de 122.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto acuerdo de fecha catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1562-A1.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - IRMA PEREZ CALDERON, por su propio derecho, bajo el expediente número 862/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en lote 05, manzana 01, de la Colonia Ampliación, San Bartolo Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, actualmente calle Magnolia, sin número, manzana 1, lote 5, Colonia Jardines de San Bartolo, perteneciente al Poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con lote 06 propiedad de Roberto Cruz Rangel, AL SUR: 17.50 metros con Norma Rangel Alvarez, AL ORIENTE: 7.00 metros con lote 5 Cleto Primera Sección, AL PONIENTE: 7.00 metros con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 122.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto acuerdo de fecha ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1562-A1.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1017/2007.

SECRETARIA "A".

MAESTRA ALEJANDRA BEL TRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidos por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GUSTAVO ARGUELLES BECERRA y JULIA LETICIA SUAREZ MIRAMONTES DE ARGUELLES expediente número 1017/2007, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, DICTO UNA SENTENCIA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICEN;

Ciudad de México a once de agosto de dos mil diecisiete.

... gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se dé cumplimiento al acuerdo de treinta y uno de julio del año en curso con relación al remate del inmueble materia de la hipoteca, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones para su cumplimiento, debiéndose anexar diez edictos, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad...

Ciudad de México a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora personalidad reconocida en auto de diecisiete de septiembre del año en curso. Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio registralmente identificado como CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL NUMERO 8 D, UBICADO EN LA CALLE RANCHO GRANDE COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 moneda nacional. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México para que en auxilio de la labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del ordenamiento en mención.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 11 AGOSTO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1564-A1.-21 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ROGELIO PINO RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 812/2017, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA LAS ÁNIMAS, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.80 metros linda con la señora CLAUDIA FRANCISCA RIVERA PINO; AL SUR: 45.33 metros linda con ROSALBA MARTINEZ ORTEGA; AL ORIENTE: 51.73 metros linda con CARRETERA LA ÁNIMAS; AL PONIENTE 56.55 metros linda con BERTHA PINEDA AGUILAR. CON UNA SUPERFICIE DE.- 2,271.36 METROS CUADRADOS.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expide a los cuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete.-DOY FE.-Auto que lo ordena de fecha uno de agosto de mil diecisiete, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Secretario Judicial.-Rúbrica.

1561-A1.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 720/2017.

PRIMERA SECRETARIA.

JESUS LINO HERNANDEZ MIRANDA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "SAN CRISTOBAL", ubicado en el camino a San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide 25.62 metros y colinda con Ricardo Hernández Benítez, AL SUR: 25.44 metros y colinda con calle sin nombre, AL ORIENTE: mide 20.42 metros y colinda con David Ramos González, AL PONIENTE: mide 20.75 metros y linda con camino a San Cristóbal, con una superficie total aproximada de 525.34 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dieciséis de febrero del año dos mil diez, el suscrito celebré contrato privado de compraventa con el señor LINO HERNANDEZ RAMOS, en la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes del dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

641-B1.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 360/2017 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ABELARDO ARRIAGA BUENO, en contra de LORENZA GONZALEZ APARICIO, en términos del auto de fecha once de julio de dos mil diecisiete, se elabora el presente edicto en el que consta las prestaciones reclamadas por el actor a la demandada consistentes en: A) La propiedad por prescripción positiva (USUCAPION) DE LA 43 (CUARENTA Y TRES), DE LA ZONA 01 (UNO), DEL EJIDO SAN MATEO OXTOTITLAN II, Municipio de Toluca, México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.70 MTS. COLINDANDO CON CALLE LAGUNA DE HUAPANGO; AL MORESTE: 11.30 MTS. COLINDANDO CON LOTE 01; AL SURESTE: 8.70 MTS. COLINDANDO CON LOTES 02 y 20; AL SUROESTE: 11.30 MTS, COLINDANDO CON LOTE 20, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 98.31 METROS CUADRADOS; B) Como consecuencia de la prestación que antecede se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, que realice la cancelación parcial de la inscripción que obra en el Apéndice correspondiente a la PARTIDA 919, VOLUMEN 429, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2000, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00149705, A FAVOR DE LORENZA GONZALEZ APARICIO y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la superficie descrita con anterioridad a favor del suscrito, basándose en los siguientes hechos: 1. Que en fecha 27 de Diciembre de 2000, Abelardo Arriaga Bueno y Lorenza González Aparicio celebraron contrato privado de compraventa respecto de la fracción de terreno del Lote de Terreno Número 01 (uno), de la manzana 43 (cuarenta y tres), de la zona 01 (uno) del Ejido de San Mateo Oxtotitlán II, Municipio de Toluca, México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.70 MTS. COLINDANDO CON CALLE LAGUNA DE HUAPANGO; AL MORESTE: 11.30 MTS. COLINDANDO CON LOTE 01; AL SURESTE: 8.70 MTS. COLINDANDO CON LOTES 02 y 20; AL SUROESTE: 11.30 MTS. COLINDANDO CON LOTE 20, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 98.31 METROS CUADRADOS; 2. El inmueble antes referido forma parte de otro de mayor superficie que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, a favor de Lorenza González Aparicio en el Apéndice correspondiente a la PARTIDA 919, VOLUMEN 429, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2000, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00149705; 3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el terreno descrito e identificado en los hechos que anteceden, el suscrito lo ha venido poseyendo en la calidad de propietario desde el año 2000 de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, haciendo mejoras y construcciones por cuenta de su propio peculio y por ende, pide se le declare judicialmente propietario respecto de ese inmueble; por lo que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de circulación diaria en la población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a la demandada LORENZA GONZALEZ APARICIO que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.- Toluca, México; a 02 de Agosto de 2017.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

3507.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 598/2003 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VICENTA SÁNCHEZ NERI, en contra MARIA DEL CARMEN LETICIA VILCHIS MORÓN, IMELDA CHÁVEZ MENDOZA y MARIA DOLORES PEREZ HERNANDEZ, con fundamento en el artículo 14.11 de Código de Comercio, se señala las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el desahogo de la SEXTA almoneda de remate en el presente juicio respecto del inmueble embargado en autos ubicado en UNIDAD EN CONDOMINIO, NUMERO 501, BLOQUE 19, MODULO 36, CAJON DE ESTACIONAMIENTO B080, UNIDAD HABITACIONAL ISSEMYM, LAZARO CARDENAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, siendo la postura legal para su remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS en que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por lo que háganse las publicaciones de Ley por una sola vez, publicándose en la GACETA DEL GOBIERNO y en la Lista y Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado y del el lugar donde se ubique el inmueble, convóquese postores y cítese personalmente a los sentenciados en el domicilio señalado para su emplazamiento, así mismo cítese al acreedor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el domicilio proporcionado por la parte actora; citándole a la celebración de la almoneda para que comparezca a deducir sus derechos si así lo creyeren conveniente, es decir liberar el bien haciendo pago de la reclamado.-DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3510.- 21 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARTÍN SAUCEDO VALADEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 636/2017, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "PALOMAR", el cual se encuentra ubicado en CALLE GOLONDRINAS SIN NÚMERO, COLONIA EL PALOMAR, DEL PUEBLO DE ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diez (10) de febrero del año mil novecientos noventa y siete (1997), lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el C. JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 39.48 metros que va del vértice 1 al 2, con rumbo S72°23'10"E, colindando actualmente con GABINO MUÑOZ VÁZQUEZ anteriormente GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; AL SURESTE.- 22.06 metros que va del vértice 2 al 3 con rumbo S14°28'57"W, colindando con CALLE GOLONDRINAS; AL SUROESTE.- 39.46 metros que va del vértice 3 al 4 con rumbo N73°22'32"W, colinda con C. PRIVADA DE GOLONDRINAS; AL NOROESTE.- 22.74 metros que va del vértice 4 al 1 con rumbo N14°30'29"E, colindando actualmente con MARCO ANTONIO PIÑA HERNÁNDEZ anteriormente JOSÉ GUADALUPE RODRIGUEZ HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de 883.05 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL

ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS"; EN OTUMBA, MÉXICO, A SIETE DE AGOSTO (07) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3501.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: INDUSTRIAS TANKA S.A.

JAZMIN CORTES TORRES, ha promovido Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION en contra de FIDEL GALVEZ SANDOVAL e INDUSTRIAS TANKA S.A. en el expediente 571/2015 reclamando las siguientes prestaciones: Que por sentencia judicial se declare que ha operado a favor de la suscrita, LA USUCAPION, respecto del inmueble identificado como el DEPARTAMENTO 104-C, CALLE ITSMO 104-D, LOTE CINCO, NUMERO INTERIOR 104 "C" VIVIENDA 104 C, DE LA COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL N EN 06.45 METROS CON PASILLO Y VACIO HACIA ACCESO DEL MISMO EDIFICIO; AL E: EN 03. 00 METROS CON VACIO HACIA PATIO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO PLANTA BAJA 4-C ; AL N EN 01.50 METROS CON VAVIO HACIA PATIO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO PLANTA BAJA 4-C; AL E 02.40 METROS CON DEPARTAMENTO 101-C; AL S EN 01.50 METROS CON VACIO HACIA PATIO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO PLANTA BAJA 4-C; AL E 03.75 METROS CON VACIO HACIA PATIO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO PLANTA BAJA 4-C; AL S EN 06.45 METROS CON VACIO HACIA AREA VERDE COMUN; AL O EN 09.15 METROS CON VACIO HCIA LUGARES DE ESTACIONAMIENTO CON DERECHO DE USO EXCLUSIVO 51.5: ARRIBA DEPARTAMENTO 204-C; ABAJO DEPARTAMENTO PLANTA BAJA A 4-C; CON UNA SUPERFICIE DE AREA CUBIERTA DE 62. 62 (SESENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), DATOS REGISTRALES; inscrito bajo la partida 1901, volumen 552, Libro Primero, Sección Primera, de fecha trece de mayo de 2004, apareciendo como propietario INDUSTRIAS TANKA S.A. con FOLIO REAL NUMERO 122161, B).- Se ordene protocolización de la sentencia definitiva, ante el Notario Público que la suscrita, me sirva designar. Hechos 1.- Bajo protesta de decir la verdad, manifiesto a su Señoría, que desde el día 13 de febrero del año dos mil cinco, tengo la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble identificado como el DEPARTAMENTO 104-C, CALLE ITSMO 104-D, LOTE CINCO, NUMERO INTERIOR 104 "C" VIVIENDA 104 C, DE LA COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en el capítulo de prestaciones respectivos. 2.- Manifiesto a su Señoría, que la forma que he detentado el departamento que nos ocupa, ha sido y es en forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, aclarando que dicha posesión la detento en concepto de propietaria desde el momento que lo adquirí mediante contrato privado de compraventa con el señor FIDEL GALVEZ SANDOVAL, en fecha trece de febrero del año dos mil cinco. 3.- Hago del conocimiento a su Señoría, que la causa generadora de mi posesión, lo es la transmisión de dominio y propiedad que hiciera a mi favor, el señor FIDEL GALVEZ SANDOVAL en fecha trece de febrero de dos mil cinco. 4.- Es menester precisar, que desde el momento en que la suscrita, tome posesión del departamento que nos ocupa, he realizado varias mejoras. 5.- Tal y como acredito, con el certificado de INSCRIPCION, el inmueble motivo del presente procedimiento, se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL NUMERO 122161, apareciendo como propietaria la moral INDUSTRIAL TANKA S.A. En virtud de la enajenación que hiciera a mi favor FIDEL GALVEZ SANDOVAL, mediante contrato privado de compraventa y toda vez que la suscrita, tengo acción de USUCAPION en contra de

los codemandados, vengo a ejercitar la misma, en virtud de haber transcurrido el termino señalado por la Ley, a fin que por declaración judicial se me declare como propietaria del multicitado inmueble, para que en su momento se proceda ordenar la protocolización notarial y con ello la inscripción de la sentencia definitiva.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contando a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Cuautitlán, México, uno de junio de dos mil diecisiete, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ, Primer Secretario de Acuerdos. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-RÚBRICA.

3498.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 780/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DEL CARMEN ALEJANDRA BAENA ARELLANO Y LEONARDO DÍAZ ABRAHAM, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Calle El Arroyo sin número, en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.43 mts. y colinda con ELEAZAR COLÍN MORALES, AL SUROESTE: 15.56 mts. y colinda con calle EL ARROYO, AL ESTE: 53.36 mts. con CAMINO PRIVADO, AL OESTE: 48.76 mts. y colinda con TERRENO DE MA. ELIZABETH HERERA CISNEROS y SALVADOR SÁNCHEZ MONROY, con una extensión superficial de 750.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017) para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3495.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber, que en el expediente número 810/2017, que se tramita en este Juzgado, ANTELMO CISNEROS CID, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Carretera Amomolulco-Ixtlahuaca número 3 en Villa Cuauhtémoc,

Municipio de Oztolotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.00 metros y colinda con carretera Amomolulco-Ixtlahuaca; AL SUR: 20.00 metros y colinda con Aarón Peñaloza, cuyo nombre completo es Jesús Peñaloza Ambriz; AL ORIENTE: 43.80 metros y colinda con Abel Cid, actualmente con Pedro Hernández Magdaleno; AL PONIENTE: 45.00 metros y colinda con Jesús Vilchiz, siendo su nombre completo Jesús Vilchiz Espinoza. Con una superficie aproximada 890.00 M2. Ochocientos Noventa metros Cuadrados) Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dos de agosto del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

FECHA VALIDACION 11 DE JULIO DE 2017.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

3492.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 823/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber, en el expediente número 823/2017, que se tramita en este Juzgado promueve, FRANCISCO JAVIER OROZCO PLASCENCIA, por su propio derecho promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle los Pinos sin número Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México; con las medidas y colindancias siguientes:

NORESTE: Tres líneas de 24.35 metros, 29.71 metros y 12.42 metros, antes con Leopoldo Chávez Lechuga; actualmente María Adela Gutiérrez Gutiérrez;

NORTE: Dos líneas de 16.02 metros y 22.14 metros, 91.39 metros antes con Leopoldo Chávez Lechuga; actualmente María Adela Gutiérrez Gutiérrez;

ESTE: 30.94 metros con Vidal Gutiérrez González. Aclarando que el nombre correcto es Vidal Gutiérrez Gutiérrez;

SUR: Una línea de 28.54 metros, con calle capulines;

OESTE: Una línea de 14.60 metros, con propiedad de Iván López Gutiérrez;

SUR: Dos líneas de 21.39 metros y 47.82 metros con propiedad de Iván López Gutiérrez;

OESTE: 31.34 metros con Jimmy Ruiz Hernández.

Con una superficie aproximada 2,690.75 metros cuadrados.

A partir de la fecha 17 (diecisiete) de noviembre del 2010 FRANCISCO JAVIER OROZCO PLASCENCIA ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

3489.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 521/17, promovido por ANICETO MARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primer Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PUEBLA NÚMERO CUATRO, POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 70.40 metros, con MEDIA ZANJA Y TERRENO DE JUVENCIO HERNÁNDEZ; AL SUR: 70.40 metros, CON SANTIAGO SANABRIA FLORES; AL ORIENTE 28.50 metros, con JUAN CASTILLO, y AL PONIENTE 28.50 metros, CON GLORIA HERNANDEZ. Con una superficie total de 2006.40 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley. PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 04/08/2017.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3486.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES PARA REMATE.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD, ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de GUTIERREZ BETANZOS TANYA NAYELI y JOSÉ ALBERTO DAVILA TORRES, expediente 564/2010. El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil dicto varios autos que en su parte conducente dicen: "...Ciudad de México, veintiocho de junio de dos mil diecisiete. A su expediente 564/2010 el escrito del apoderado de la parte actora... ""... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenada en auto de diez de septiembre de dos mil quince, visible a fojas 259 a 260 del glose, con la salvedad de que servirá de base para tal efecto la cantidad de \$594,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. DOY FE... ""...México Distrito Federal, diez de septiembre de dos mil quince. A su expediente 564/2010 el escrito de la apoderada de la parte actora.."" como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en EL DEPARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO, DEL EDIFICIO SUJETO AL RÉGIMEN DE-, PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO SETENTA Y NUEVE, DÉ LA CALLE ACUEDUCTO DE DE TENAYUCA. UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN BARTOLO TENAYUCA. EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, cuyas

características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$596.000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. que es el precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizarlo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presenté; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto, es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE. DOY FE..."

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVIOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI MISMO SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO "LA CRONICA DE HOY" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

3477.- 21 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1398/2017, el señor OSCAR GARCÍA PERIANES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en términos del Barrio Primero de San Bartolo Morelos, en el paraje denominado "Campo Santo Viejo", Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: 31.00 metros, colinda con Ma. Félix Hernández Montaña, AL SUR 31.00 metros, colinda con Lucino Ventura Martínez, AL ORIENTE: 30.90 metros, colinda con Pascual Santos Rivera, AL PONIENTE: 31.00 metros, colinda con Camino vecinal. El cual cuenta con una superficie total de 959.45 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de dos de agosto del dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a cuatro de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 de agosto de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3474.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 454/2000, relativo al Juicio VERBAL, promovido por ESCOBAR ÁNGEL MARGARITA en contra de ELENA RODRÍGUEZ PÉREZ. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA TLALNEPANTLA NÚMERO 154 LOTE NÚMERO 2 MANZANA 35 COLONIA EL OLIVO II, EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la PRIMERA ALMONEDA la cantidad de \$1,664,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por tanto, anúnciese su venta en pública almoneda, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO de tal manera que por ningún motivo mediará menos de SIETE DÍAS entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda.

Se expiden a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: uno de agosto de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3471.- 21 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 582/2017, promovido por BENITO RODOLFO CUADROS NOGUEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del bien inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, COLONIA TECAXIC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 414.42 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes, AL NORTE: 2 LÍNEAS, UNA 10.60 METROS Y LA SEGUNDA DE 8.30 METROS, CON CALLE REFORMA; AL SUR: 2 LÍNEAS, UNA DE 10.40 METROS Y LA SEGUNDA DE 10.00 METROS, CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; ORIENTE: 2 LÍNEAS, UNA DE 17.20 METROS Y LA SEGUNDA DE 7.80 METROS, CON LA SEÑORA SILVIA TORRES GÓMEZ; Y, AL PONIENTE: 39.00 METROS, CON CALLE TIERRA Y LIBERTAD, TAMBIÉN CONOCIDA COMO 16 DE SEPTIEMBRE. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-ACUERDO: 07-08-17.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DIAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

3468.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1058/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por

GUMESINDO MEJIA VEGA contra ANGELICA MARIA BARRIOS SANTANA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por acuerdo de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANGELICA MARIA BARRIOS SANTANA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA de fecha diez de mayo de dos mil dos, que el demandado exhibió en el Juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria que se tramita ante este H. Juzgado, bajo el número de expediente 1232/2015, ya que dicho contrato es nulo de pleno derecho, toda vez que la firma que aparece como del vendedor no es la firma original que utilizaba el C. RAMON BARRIOS BARRIENTOS tanto en sus asuntos privados como públicos, además de no estar firmado al margen del mismo y no haberse celebrado mediante escritura pública en términos de Ley., B).-La nulidad de todo lo actuado en el juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por la demandada en el expediente número 508/2010, ante el Juzgado Civil de Primera Instancia, Valle de Bravo, México, por ser nulo de pleno derecho, C) La declaración judicial de que el suscrito, tiene mejor derecho a la posesión sobre el terreno que se me reclama objeto del presente juicio, por tener título legítimo que lo ampara, D) Como consecuencia de la nulidad absoluta que se demanda en la prestación marcada bajo el numeral 1, de mi escrito inicial de demanda, del contrato privado de compra-venta de fecha diez de mayo de dos mil dos, que el demandado ANGELICA MARIA BARRIOS SANTANA. HECHOS: UNO: Con fecha siete de junio del año dos mil ocho, y ante la presencia del Delegado Municipal de Ranchería de San Martín, Municipio de Donato Guerra, México y los Testigos de nombres ISMAEL SANCHEZ CARBAJAL Y GLORIA MEJIA VEGA, el suscrito adquirí por medio de contrato privado de compra-venta celebrado con el C. RAMON BARRIOS BARRIENTOS en su carácter de vendedor y el suscrito en su carácter de comprador, una fracción del bien inmueble que se encuentra ubicado en Ranchería de San Martín Obispo, Municipio De Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, C.P. 51030, que tiene una superficie de 2,166.30 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 76.00 metros, (sesenta y seis metros) colinda con camino y Ramón Barrios, AL SUR: 76.00 METROS, (sesenta y seis metros), colinda con ISMAEL SANCHEZ, AL ORIENTE: 27.20 metros, (veintisiete punto veinte metros) colinda con carretera a San Martín; y 2.80 metros colinda con camino, AL PONIENTE: 30.00 metros, (treinta metros), colinda con Gloria Mejía Vega, con una superficie aproximada de 2,166.30 METROS CUADRADOS. Por lo que desde la fecha antes indicada (siete de junio del año dos mil ocho) tal y como consta en dicho contrato de compraventa, entre a poseer de buena fe dicho bien inmueble, teniendo como justo título el contrato privado de compra venta en referencia, que celebramos entre el hoy actor, GUMESINDO MEJIA VEGA y RAMON BARRIOS BARRIENTOS, tal y como se acredita con el citado contrato privado de compra venta que en copia certificada. DOS: Desde la fecha mencionada en el hecho que antecede he venido poseyendo el terreno que se describe con anterioridad, sin haber tenido oposición alguna hasta la fecha por ninguna persona, ya que la posesión que sustentamos la adquirimos en forma pacífica, misma que he venido sustentando en forma continua hasta hoy en día, siendo del conocimiento de los vecinos del lugar, ya que nuestra posesión ha sido en concepto de propietario y de forma pública, por lo que la posesión del suscrito es de buena fe, circunstancia que probamos mediante el contrato privado de compra venta de fecha 7 de junio del año 2008. Se expide el presente edicto para su publicación

por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominada GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial de la entidad.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de julio de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, LIC. VERONICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.

3505.-21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente 121/2014 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR RESIDENCIAL DEL BOSQUE II, NUMERO 179, ASOCIACION CIVIL en contra de SEPROCADIN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en atención a lo ordenado en auto de fecha doce de julio del año en curso la Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los inmuebles ubicados en 1) Departamento GH2 TORRE C, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, RESIDENCIAL DEL BOSQUE II LOTE 6, MANZANA XXXI, FRACCIONAMIENTO LOMAS COUNTRY, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, 2) DEPARTAMENTO GH3 TORRE C, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO RESIDENCIAL DEL BOSQUE II, LOTE 6, MANZANA XXXI, FRACCIONAMIENTO LOMAS COUNTRY, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate para el remate de cada uno de los bienes la cantidad de \$6,578,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASION EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA TABLA DE AVISOS. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FLOR DE MARIA MARTINEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.-Cuatro de agosto de dos mil diecisiete, la Licenciada Flor de María Martínez Figueroa Secretario Judicial del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FLOR DE MARIA MARTINEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

1563-A1.-21 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra ELIZABETH MÁRQUEZ GARCIA Expediente número 579/2005 La Juez dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil diecisiete.

- - -Agréguese al expediente 579/2005, el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita, téngase por acusada la rebeldía, a la demandada por no desahogar la vista ordenada en auto de veintidós de junio de dos mil diecisiete, por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. A lo solicitado y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a

remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: CASA EN CONDOMINIO NÚMERO SESENTA Y UNO, DE LA CALLE ONIMEX, NÚMERO TRES, (ANTES SIN NÚMERO OFICIAL), CONSTRUIDA SOBRE LA FRACCIÓN CUATRO, DE LA MANZANA UNO, DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO EL POTRERO, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO; con valor de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo más alto; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "EL HERALDO", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el Inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta Jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores atendiendo a su legislación, en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación. Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ, que autoriza, firma y da fe Doy Fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

3481.-21 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ALVARO CASASOLA HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 476/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACION, POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con MARIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ AVILA, AL NORTE: 34.80 metros con EFIGENIA CASASOLA RODRIGUEZ, AL SUR: 55.70 metros con ARCADIO CASASOLA CASASOLA, AL ORIENTE: 74.70 metros con ANA MONROY ZAMORA, HERIBERTA MONROY ZAMORA Y CRESCENCIA MONROY ZAMORA, AL PONIENTE: 20.00 metros con MARIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ AVILA, AL PONIENTE: 55.60 METROS con Privada Sin Nombre, con superficie total aproximada de 3, 826.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

1562-A1.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - IRMA PEREZ CALDERON, por su propio derecho, bajo el expediente número 860/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE AZUCENAS, SIN NUMERO, MANZANA 4, LOTE 4. COLONIA JARDINES DE SAN BARTOLO. PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN. MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con lote 05, propiedad de Irma Pérez Calderón, AL SUR: 17.50 metros con lote 03, propiedad de María Lilia Solís Ventura, AL ORIENTE: 7.00 metros con calle Azucena, actualmente calle Azucenas, AL PONIENTE: 7.00 metros con Norma Rangel Álvarez con superficie total aproximada de 122.50 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017). Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (08) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA.-SECRETARIA DE ACUERDOS-FIRMA.-RÚBRICA.

1562-A1.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. NO. 633/2011

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GUADALUPE COYOLICALTZIN PRIMO ROSAS, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Especialista en Derecho Procesal Civil y Mercantil Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la Vivienda identificada como "D" sujeta a régimen de propiedad en condominio número 15, la cual está construida sobre el lote de terreno número 15, de la Manzana 8, del Conjunto Habitacional Convencionalmente denominado "San Felipe" marcado con los números oficiales 13 "A", 13 "B", 13 "C", 13 "D", Y 13 "E" de la calle Vía José López Portillo, Colonia Coacalco, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisadas en autos, se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

Nota: debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico El País, en los Tableros de Aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y los Tableros de Aviso de este Juzgado.-Ciudad de México, a 10 de agosto del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

1565-A1.-21 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

SEÑORA MARÍA EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA.

Por medio del presente se le hace saber que J. RAYMUNDO MÉNDEZ REYNA, promueve en el expediente número 762/2016, de este Juzgado, el juicio Ordinario Civil sobre NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, celebrado supuestamente con EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA en su calidad de compradora respecto de una fracción del predio denominado "SAN ANTONIO", ubicado en la calle Venustiano Carranza s/n, en el Poblado de Coayuca, Municipio de Axapusco, Estado de México, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 43.00 metros y colinda con TERESITA MALDONADO OSORNIO; AL SUR: 43.00 metros y colinda con JAVIER BAUTISTA ÁLVAREZ; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con TEODORA GONZÁLEZ SÁNCHEZ; y AL PONIENTE: 23.50 metros y colinda con EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA; con una superficie total aproximada de 888.00 metros cuadrados; en consecuencia de lo anterior se declare la NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 20 de agosto del año dos mil cinco; así como la nulidad de todo lo actuado en el expediente 280/2014 del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Otumba, México, relativo al juicio Ordinario Civil sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por TERESITA MALDONADO OSORNIO en contra de EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA; de igual manera se ordene al registrador del Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, la nulidad absoluta, cancelación de aviso preventivo y anotación preventiva que reporta el predio denominado "SAN ANTONIO" ubicado en la calle Venustiano Carranza s/n, en el Poblado de San Antonio Coayuca, Municipio de Axapusco, Estado de México, que se identifica con el folio real electrónico 00122634, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, México, respecto del oficio 1725 de fecha 4 de septiembre del año 2015, ordenado por el Juez Primero de lo Civil de Otumba, Estado de México, deducido del expediente 280/2014, relativo al juicio Ordinario Civil sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por TERESITA MALDONADO OSORNIO en contra de EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA, sobre el inmueble inscrito bajo la partida 245, volumen 36, libro primero, sección primera, actualmente folio real electrónico 122634, el cual recayera el tramite identificado ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, bajo el número 123498, de fecha 5 de octubre del año 2015; por lo que el Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ordenó emplazar a la demandada MARÍA EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA, POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, Y OTRO PERIÓDICO de Mayor Circulación en este Poblado "OCHO COLUMNAS" DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted MARÍA EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA, se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO, EL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-Validación:

siete de abril del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.
3511.-21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 560/2017, promovido por Yadira Garcés Gómez, en Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre inmatriculación Judicial, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA UNIÓN DEL OCOTE, SIN NUMERO, COLONIA GUADALUPE, SAN JUAN TILAPA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.00 METROS CON calle.

AL SUR: 32.00 METROS CON Esther Alvirde.

AL ORIENTE: 94.00 METROS CON Lino González.

AL PONIENTE: 94.00 METROS CON Cecilia Morales.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 3,004 M² (TRES MIL CUATRO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, once de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-RÚBRICA.

3508.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 627/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por HECTOR PIÑA GONZALEZ, respecto del predio denominado "PALOMAR" ubicado en la Privada de Golondrinas s/n, en la Colonia el Palomar, del Pueblo de Atlatongo, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha Diecinueve (19) de Febrero de mil novecientos noventa y seis (1996), lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con C. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de Propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE.- con 14.01 metros con rumbo S 72° 23' 10" E y colinda con GABINO MUÑOZ VAZQUEZ anteriormente GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ; AL SURESTE.- 22.93 metros con rumbo S 14° 27' 32" W y Colinda antes con JUAN MANUEL PIÑA GARDUÑO; AL SUROESTE.- 14.02 metros con rumbo N 72° 31' 45" W y colinda con la PRIVADA DE GOLONDRINAS, AL NOROESTE.- 22.96 metros con rumbo N 14° 30' 31" E y colinda con JOSE MANUEL PIÑA GARRIDO. Con una superficie aproximada de 321.14 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS

MIL DIECISIETE (2017). Doy fe. ACUERDO DE FECHA TRECE (13) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

3502.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se les hace de su conocimiento que LEANDRO PROL PEREZ, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 233/2017, reclamándole las siguientes prestaciones: a) Que se declare judicialmente en Sentencia firme a favor del suscrito LEANDRO PROL PÉREZ, que he adquirido a través de Usucapión el inmueble que se localiza en CALLE ISLA CRECIENTE NÚMERO 78, LOTE CINCO MANZANA 213, COLONIA PRADO VALLEJO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20 METROS CON LOTE 6, AL SUR: 20 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE 8 METROS CON LOTE 42, AL PONIENTE 8 METROS CON CALLE ISLA CRECIENTE b) Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, con la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en el presente juicio de Usucapión, para su inscripción y sirva de Título de propiedad al suscrito y surta efectos ante terceros. Por lo que ignorándose el domicilio de la moral codemandada procedase a notificar a la codemandada INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO., por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ÉSTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que debe presentarse ante el Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la ley Procesal Civil en consulta. Se expide el presente a los nueve días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordenan la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA CRUZ.-RÚBRICA.

3499.-21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MURILLO AVILÉS MARIA TERESA Y HERNANDEZ MENDEZ MARCO ANTONIO, RADICADO EN ESTE H. JUZGADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE A-756/2014. CUADERNO DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, PROMOVIDA POR ALEJANDRO CASTILLO TREJO LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO. DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, DICTO UNOS AUTOS DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE Y ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS QUE A LA LETRA DICEN: Ciudad de México, a seis de junio dos mil diecisiete.- ... al encontrarse dentro de los supuestos previsto en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al

emplazamiento por medio de edictos en términos de lo ordenado en auto de once de julio de dos mil dieciséis, por cuanto hace a los ejecutados MURILLO AVILÉS MARÍA TERESA Y HERNÁNDEZ MENDEZ MARCO ANTONIO, edictos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial en cumplimiento al acuerdo 04/44/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión celebrada el día primero de octubre de dos mil trece, y en la circular número 46/2013, previa revisión de los edictos remitase vía electrónica a la Dirección de Boletín Judicial de este Tribunal, el extracto del mismo a publicar y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que debe comparecer dentro del término de treinta días a recoger las copias de traslado, y que cuenta con el término de QUINCE DIAS, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra OTRO AUTO.- Ciudad de México a once de julio del dos mil dieciséis.- Con el escrito, copias y anexos que acompaña Alejandro Castillo Trejo, fórmese cuaderno de tercera, teniendo por interpuesta TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO, mismo que se admite a trámite con fundamento en los artículos 652, 653, 654 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y se le tiene autorizando a las personas y profesionistas que menciona para los efectos indicados, con las copias simples exhibidas y mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL córrase traslado al ejecutante y a los ejecutados, para que dentro del término de QUINCE DIAS, comparezcan a manifestar lo que a su derecho corresponda, sin suspensión del procedimiento, y toda vez que el domicilio de los ejecutados se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado...

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION DOS DIAS HABILES EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

3496.-21, 24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 745/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DEL CARMEN ALEJANDRA BAENA ARELLANO Y LEONARDO DÍAZ ABRAHAM, por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en calle el arroyo sin número, en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, México dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 14.63 mts. y colinda con ELEAZAR COLÍN MORALES; AL SUR: 15.08 mts. y colinda con CALLE EL ARROYO, AL ESTE: 49.26 mts. con MARÍA DEL CARMEN ALEJANDRA BAENA ARELLANO y LEONARDO DIAZ ABRAHAM, AL OESTE: 52.39 mts. y colinda con CAMINO, con una extensión superficial de 750.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el veintinueve (29) de Junio de dos Mil Diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERICKA COLIN JIMENEZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de Junio de dos Mil Diecisiete (2017), para los efectos legales que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERICKA COLIN JIMENEZ.-RÚBRICA.

3493.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 468/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ANTONIO GONZÁLEZ SEGUNDO, respecto de un inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 142.20 metros con CIRIACO GONZÁLEZ SEGUNDO actualmente CARMEN GONZÁLEZ CRUZ; AL SUR: 133.00 metros con ALFONSO GONZÁLEZ VIEYRA; AL ORIENTE: 124.20 metros colinda con EJIDO DE LA SOLEDAD y AL PONIENTE: 134.00 metros colinda con EJIDO DE LA TRINIDAD. Con una superficie de 17,784.28 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 09 de agosto de 2017.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

3484.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1289/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO promovida por ELIZABETH LARA PANTOJA, sobre un inmueble ubicado en el bien conocido, tercer manzana de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en dos líneas de 13.44 y 21.39 metros, linda con Víctor Padilla, Al Sur: en tres líneas de 3.56, 12.54 y 6.35 metros, linda con Brigida Noguez Mondragón, Al Noreste: 30.19 metros, linda con calle privada y, Al Sureste: en cinco líneas de 59.42, 13.98, 13.64, 17.74 y 13.58 metros, linda con Felisa Cruz Franco (hoy Gabriel Noguez Cruz, Olga Lidia Noguez Cruz y Octavio Noguez Cruz) y Brigida Noguez Mondragón, Al Noroeste: en dos líneas de 84.30 y 37.00 metros, linda con Víctor Padilla y Al Suroeste: en seis líneas de 35.00, 23.42, 17.02, 14.37, 18.46 y 8.37 metros y linda de norte a sur, con Simon Miranda (hoy Margarito Hernández Archundia), Reynaldo Noguez Noguez y Liduvina Enriquez Lemus, con una superficie total aproximada de 8,648.57 (ocho mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha de nueve de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, diez de agosto de dos mil diecisiete.-Auto de fecha: nueve de agosto de dos mil diecisiete.-Primer Secretario: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

3478.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1397/2017, la señora BENIGNA ORTEGA GONZÁLEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información

de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Manzana Sexta, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En tres líneas de 2.30 Metros, 13.80 Metros y 12.70 Metros, en todas colinda con Barranca; AL SUR: En una línea sinuosa de 3.43 Metros, 5.60 Metros, 8.00 Metros y 11.20 metros en estos cuatro puntos colinda con entrada familiar; otra de 2.30 metros y 25.80 metros, en estos dos puntos colinda con Rodrigo Ortega González; AL ORIENTE: 12.24 Metros, con Luisa González Dávila; AL PONIENTE: En siete líneas quebradas de 10.50 Metros, 2.88 Metros, 3.40 Metros, 2.70 metros, 9.20 Metros, 3.40 metros y 9.30 Metros y colinda en todos estos puntos con Barranca; con una superficie aproximada de 687.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de dos de agosto del dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre dicho inmueble y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 07 de junio de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de agosto de 2017.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3475.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ MÁRQUEZ.

CONRADO GÓMEZ MARTÍNEZ por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 812/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de MARIA ESTHER RANGEL MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN MUÑOZ MARQUEZ E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, respecto al inmueble ubicado en CALLE SECCION 33, MANZANA 68, LOTE 39, COLONIA RIO DE LA LUZ EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Una superficie total de 122.68 ciento veintidós metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narra. En la fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho la señora MARIA ESTHER RANGEL MARTINEZ celebró una PERMUTA con el suscrito señor CONRADO GOMEZ MARTINEZ; por motivo de dicho acuerdo de voluntades es como desde entonces el señor CONRADO GÓMEZ MARTÍNEZ adquirió el inmueble ubicado en CALLE SECCION 33, MANZANA 68, LOTE 39, COLONIA RIO DE LA LUZ EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra registrado e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES y tiene las siguientes con medidas y colindancias: AL NORESTE 15.02 metros con lote 37, manzana 68; AL SURESTE 8.19 metros con lote 40, Manzana 68, AL SUROESTE 15.02 metros con lote 41, manzana 68; AL NOROESTE 8.15 metros con CALLE SECCION 33, y una superficie total de 122.68 m2 (ciento veintidós sesenta y ocho decímetros cuadrados). Para darle certeza y certidumbre a la mencionada permuta, la conocida anterior propietaria del inmueble de referencia señora MARIA DEL CARMEN MUÑOZ MARQUEZ otorgó el 23 de octubre de 1998 un PODER GENERAL irrevocable, a favor de los señores CENOBIO GOMEZ MARTINEZ Y ARMANDO BARRIOS SANTANA, quienes son hermano y cuñado respectivamente del actor respecto de dicho inmueble. Manifiesta que desde la celebración de la permuta con la señora MARIA ESTHER RANGEL MARTINEZ le fue entregada la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, es por ello que ha venido

poseyendo el inmueble en calidad de propietario, de manera pública pacífica y continua y ejerciendo actos públicos de dominio, por lo que de acuerdo con la ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, y acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la USUCAPION. Y toda vez se realizó una búsqueda completa del domicilio de la demandada MARIA DEL CARMEN MUÑOZ MARQUEZ y se advierte que no fue posible localizar domicilio actual de la misma, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas siete de julio y once de agosto ambos del año dos mil diecisiete, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaria las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DE LOS AUTOS DE FECHAS SIETE DE JULIO Y ONCE DE AGOSTO AMBOS DEL DOS MIL DIECISIETE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-VALIDACIÓN: FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: SIETE DE JULIO Y ONCE DE AGOSTO AMBOS DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

3472.-31, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1017/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIA en contra de SÁNCHEZ MARTÍNEZ HÉCTOR GERARDO expediente 1017/2012. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. LICENCIADO ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS ordeno sacar a remate en PRIMER ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: Conjunto Urbano San Buenaventura ubicada en la calle Colinas de Aruco manzana 04 lote 18 vivienda 23 A municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, siendo postura legal la que obra las dos terceras partes de la cantidad de \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultante del avalúo emitido por el perito designado por la actora.

PARA SU PUBLICACION EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y, EN EL PERIODICO EL MILENIO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO. PUBLICACIONES QUE TAMBIEN DEBERAN EFECTUARSE EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO DE MUNICIPIO IXTAPALUCA ESTADO

DE MEXICO, SITIOS DE COSTUMBRE.-CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.-RÚBRICA.

3469.-21 y 31 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 15539/17/2017, El C. LUIS MIGUEL GIL ELIGIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Colonia Ignacio Zaragoza, Santa María del Llano; Municipio de Ixtlahuaca, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 17.00 METROS LINDA CON ABUNDIO MARTINEZ HERNANDEZ; AL SUR: 14.90 METROS LINDA CON JUAN MARTINEZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 23.20 METROS LINDA CON MARIA BRIGIDA MARTINEZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: 25.00 METROS LINDA CON CARRETERA LIBRE. Superficie total aproximada de 379.57 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 16 de agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

3483.- 21 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 166 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"LUIS MIRANDA CARDOSO, titular de la notaría pública número ciento sesenta y seis del Estado de México, con residencia en Toluca, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 2,169 dos mil ciento sesenta y nueve, volumen 47 cuarenta y siete ordinario, de fecha dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, otorgada ante mí fe, a solicitud de los señores ALICIA OFELIA ORTEGA ULLOA (quien también acostumbra usar el nombre de ALICIA ORTEGA ULLOA DE HERNANDEZ), CLAUDIA MA. DE LOURDES HERNANDEZ ORTEGA, TEODORA ELVIA HERNANDEZ ORTEGA, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ORTEGA, MINERVA ALEJANDRA HERNANDEZ ORTEGA y PATRICIA HERNANDEZ ORTEGA, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, respectivamente, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RUTILO HERNANDEZ LOPEZ.-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores ALICIA ORTEGA ULLOA DE HERNANDEZ), CLAUDIA MA. DE LOURDES HERNANDEZ ORTEGA, TEODORA ELVIA HERNANDEZ ORTEGA, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ORTEGA, MINERVA ALEJANDRA HERNANDEZ ORTEGA y PATRICIA HERNANDEZ ORTEGA, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, respectivamente, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RUTILO HERNANDEZ LOPEZ".-----

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 166
DEL ESTADO DE MEXICO.

3504.- 21 y 30 agosto.

AVISO NOTARIAL

Mediante el Expediente Judicial número **400/2013** del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalneptlan, con residencia en Naucalpan de Juárez, México del Poder Judicial del Estado de México, se **RADICO** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ÁLVARO SOLÍS HERNÁNDEZ**, reconociendo a los señores **ÁLVARO, MARÍA SALMA, ALEJANDRA, ALBERTO, KAREN Y CLAUDIA INÉS**, todos de apellidos **SOLÍS HAJE** como **HEREDEROS** de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 21 de Julio de 2017.

Albacea

SR. ALBERTO SOLÍA HAJE
(RÚBRICA).

3480.- 21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a de 10 Agosto del año 2017.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 19,810, del Volumen 338, de fecha 09 de agosto del 2017, se radicó en esta notaría **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes de la señorita **ROSA MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ**; Se otorga plena validez al Testamento Público Abierto formulado por la señorita **ROSA MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ**, por la conformidad, con los términos y disposiciones que contiene y por expresarlo así los comparecientes; Quedan nombradas como **ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la señorita **ROSA MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ**, la menor señorita **ADRIANA GUZMÁN BOLAÑOS**, representada ésta por su señor padre **ARTURO GUZMÁN GONZÁLEZ**, y la señorita **NAYELY GUZMÁN BOLAÑOS**; Queda nombrado como **ALBACEA TESTAMENTARIO** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la de Cujus señorita **ROSA MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ**, el señor **RUPERTO GERMÁN SÁNCHEZ MEDINA**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

3476.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 07 de Julio del año 2017.

"**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México,

hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, de fecha cuatro de julio del año dos mil diecisiete ante mí, a solicitud de los señores **JOSEFINA DELGADO SALAZAR y RICARDO SALAZAR HERNÁNDEZ**, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA SALAZAR HERNÁNDEZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **JOSEFINA DELGADO SALAZAR y RICARDO SALAZAR HERNÁNDEZ**, como descendientes en línea recta en primer grado de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene

por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA SALAZAR HERNÁNDEZ**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO

3487.-21 y 31 agosto.



EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. SANDRA PATRICIA LOPEZ CONTRERAS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO DE FECHA 11 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, CON NÚMERO DE FOLIO 017124, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 37, VOLUMEN VIII, LIBRO, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADO TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO DE FECHA 01 DE ABRIL DE 1959, RELATIVO AL ACTA NÚMERO 1519, VOLUMEN XXX, DE FECHA 22 DE ENERO DE 1959, OTORGADO ANTE EL LICENCIADO CESAR A. HERNÁNDEZ PÉREZ NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SEÑORA MANUELA MORLAN DE CONTRERAS ASOCIADA DE SU ESPOSO EL SEÑOR RAMÓN CONTRERAS VÍQUEZ COMO VENDEDORA Y DE OTRA LA SEÑORA MARÍA TRINIDAD MORLAN DE CONTRERAS COMO COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 175.50 METROS CON CASIMIRO MORLAN; AL SUR EN 174.00 METROS CON SERAPIA CONTRERAS Y FELIPE MORLAN; AL ORIENTE EN 32.50 METROS CON ZANJA DESAGUADORA Y FELIPE MORLAN PRIMERO; AL PONIENTE EN 32.50 METROS CON ROMUALDO CONTRERAS.

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 27 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

3497.-21, 24 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
FE DE ERRATAS**

SULTEPEC, MEXICO A 10 DE AGOSTO DE 2017

EXPEDIENTE 5648/136/2016 PROMOVIDO POR EVA VALLE TORRECILLA, PUBLICADO LOS DIAS 21, 26 Y 29 DE JULIO 2016, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, POR EL VIENTO NORTE DICE: NORTE: 342 METROS CON CLEMENTE VALLE VALLE; Y DEBE DECIR: 392.00 METROS CON CLEMENTE VALLE VALLE

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC**

**LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ
(RÚBRICA).**

3514.-21 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

El H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión Ordinaria 1684, celebrada el 10 de agosto de 2017, tuvo a bien emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO ISSEMYM/1684/008.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y 39 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene a bien determinar que los porcentajes de las Primas “Básica” y de “Riesgo No Controlado” continúen vigentes para el ejercicio 2018; así mismo aprueba la modificación de la Prima de “Siniestralidad”, con base en la fórmula autorizada para tal efecto, para integrar las Aportaciones por Riesgos de Trabajo, como se muestra a continuación:

PORCENTAJES DE LAS PRIMAS QUE INTEGRAN LAS APORTACIONES POR RIESGOS DE TRABAJO 2018

GEM

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima de Siniestralidad	0.069
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
Total	1.173

H. AYUNTAMIENTOS

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima de Siniestralidad	0.200
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
Total	1.304

CUERPOS DE SEGURIDAD

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima de Siniestralidad	0.320
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
Total	1.424

OTROS

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima de Siniestralidad	0.168
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
Total	1.272

Estos porcentajes deberán publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo anterior se hace constar por el Secretario del Órgano de Gobierno, en términos del artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA
SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSEMYM
(RÚBRICA).



**Gobierno del Estado de México
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**

**RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO
DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017**

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 30 DE JUNIO DE 2017 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$5,234'695,530.70	7.33%	0.96%

**RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL
DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017**

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 30 DE JUNIO DE 2017 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$9,999'196,967.89	12.21%	5.55%

(1) Para el cálculo del rendimiento real anualizado se consideró una inflación anual del 6.31% (Banco de México)

**M.E. JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).**

**M. en H.P. MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ CEDILLO
COORDINADORA DE FINANZAS
(RÚBRICA).**

**M. en H.P. PABLO SERGIO GUTIÉRREZ ORTEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
(RÚBRICA).**

**M. en A.F. NÉSTOR CÉSAR MALDONADO SANDOVAL
SUBDIRECTOR DE INVERSIONES
(RÚBRICA).**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

REFUGIO NOGUEZ GUERRERO**En su carácter de Tercero Interesado en los autos del Juicio Administrativo número 592/2017**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 592/2017, promovido por Gloria Guevara Duran, se ordena notificar al Tercero Interesado **REFUGIO NOGUEZ GUERRERO**, por medio de edicto, haciéndole saber que el actor señaló como acto impugnado el oficio número XON/DCM/055/2017 de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete; por otra parte, se hace saber al Tercero Interesado que queda a su disposición en esta Primera Sala Regional copias simples de la demanda promovida por Gloria Guevara Duran, en su carácter de parte actora, así mismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 592/2017, radicado ante la **PRIMERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN AV. JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 114, PRIMER PISO, SECCION B, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime conveniente a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **REFUGIO NOGUEZ GUERRERO** en su carácter de Tercero Interesado, para tales efectos. Finalmente **SE REQUIERE AL ALUDIDO TERCERO INTERESADO** para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practica, señalen domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL Y POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.** -----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. EN D. TOMAS GABRIEL ESQUIVEL GIL
(RÚBRICA).

3490.-21 agosto.